



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA COMISION INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACION PARA LA
IMPLEMENTACION, EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS COMPROMISOS
INTERNACIONALES EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS - COMISION ODS PARAGUAY Y
LA FUNDACION PARAGUAYA**

La Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implementación, el seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en adelante “Comisión ODS Paraguay”, y la Fundación Paraguaya, en lo sucesivo denominadas “las Partes”;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Coordinador de la Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implementación, el seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales asumidos por el país en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, tiene la potestad de requerir el concurso de cualquier entidad cuyas funciones sean necesarias para el logro de los objetivos, de conformidad al Art. 4 del Decreto N° 5887 del 6 de septiembre de 2016, que crea la Comisión ODS Paraguay;

Que la Fundación Paraguaya es una organización de la sociedad civil que trabaja para desarrollar e implementar soluciones prácticas, innovadoras y sostenibles que permitan activar el potencial emprendedor de las familias para eliminar su pobreza multidimensional y vivir con dignidad, mediante proyectos de gran impacto social y con reconocimiento internacional;

HAN ACORDADO lo siguiente:

**ARTICULO I
Objetivo**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto favorecer la inclusión de la Sociedad Civil en los trabajos desplegados por la Comisión ODS Paraguay, para el necesario empoderamiento multisectorial de la Agenda 2030 mediante la localización territorial de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través de herramientas sostenibles e innovadoras como el Semáforo de Eliminación de Pobreza, iniciativa alineada y con un alto impacto positivo para la prosecución de los ODS, favoreciendo su replicabilidad y escalabilidad a nivel sub-nacional, nacional e internacional, colocando a las personas en el centro de acción mediante la autoevaluación y el compromiso comunitario.



ARTICULO II Objetivos Específicos

Para los fines del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes trabajarán conjuntamente en la elaboración de un Plan de Trabajo que se basará en cinco ejes centrales: la territorialización o localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) mediante la escalabilidad de la iniciativa Semáforo de Pobreza; la socialización de la Agenda 2030 y los ODS mediante el impulso de emprendedurismo sostenible en los niños y los jóvenes en las diversas comunidades educativas del país; la promoción de acciones conjuntas que ayuden al fortalecimiento del ODS 5 Igualdad de género en los programas desarrollados por la Fundación Paraguaya; la creación en el sector empresarial de una certificación ODS que reconozca las buenas prácticas y la responsabilidad social de las empresas alineadas a los ODS; y, la inclusión de las iniciativas de la Fundación Paraguaya dentro del Catálogo de Oferta de Cooperación Técnica Internacional de la República del Paraguay;

En ese sentido, se prevén los siguientes objetivos específicos:

1. La adopción de un plan de acción conjunta para localización de los ODS a través de la herramienta tecnológica denominada “Semáforo de Eliminación de Pobreza”, así como la utilización de los datos y de la información suministrada para efectuar el seguimiento de las acciones y su eficacia para el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular, para la erradicación de la pobreza multidimensional;
2. La organización conjunta de una serie de talleres y otros espacios para la difusión, la socialización y la inclusión de los ODS en los establecimientos educativos y de formación profesional que forman parte de los programas de la Fundación Paraguaya, tendientes al impulso del emprendedurismo sostenible y socialmente inclusivo en niños y jóvenes;
3. La generación de incentivos para las organizaciones empresariales que contribuyan al cumplimiento de los ODS, a través de la atribución de una Certificación ODS empresarial así como un reconocimiento al esfuerzo realizado desde el sector privado en favor del desarrollo sostenible, ya sea mediante la incorporación de la herramienta tecnológica denominada “Semáforo de Eliminación de Pobreza” en las empresas u otras acciones para la implementación de la Agenda 2030;
4. La promoción del intercambio de experiencias y la participación activa de la sociedad civil en las mesas de trabajo o espacios de diálogo intersectoriales de la Comisión ODS Paraguay;
5. La promoción de alianzas estratégicas con otros actores del sector público y privado para el logro de estos objetivos;
6. La concreción de cualesquiera otras iniciativas que a juicio de las Partes contribuyan al logro del Objetivo General establecido en el artículo precedente.



ARTICULO III Compromisos

Las Partes se comprometen a colaborar y mantener una estrecha relación de trabajo para el logro de los objetivos de este Memorándum de Entendimiento, así como a propiciar las gestiones necesarias para la concreción de las actividades consensuadas, dentro de las limitaciones establecidas en el Art. V.

ARTICULO IV Alcances

Las Partes actuarán por cuenta y orden propio como entidades independientes, y no estarán autorizadas de manera alguna a comprometer a la otra.

ARTICULO V Financiamiento

Cada Parte sufragará los gastos relativos al cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos y en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria, que en ningún caso implicará desembolsos monetarios de ningún tipo entre las Partes.

ARTICULO VI Solución de Controversias

Las Partes acuerdan resolver de manera amistosa y mediante negociaciones directas cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación o de la interpretación del presente Memorándum de Entendimiento.

ARTICULO VII Notificaciones

Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las Partes, conforme al presente Memorándum de Entendimiento, deberán ser, en todos los casos, realizadas por escrito y se entenderán efectivas desde el día siguiente de su recepción por la otra Parte.

Las notificaciones a la Comisión ODS Paraguay serán dirigidas a la siguiente dirección:

COMISIÓN ODS PARAGUAY, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Atn.: Ministra Estefanía Laterza, Coordinadora Nacional
Dirección: Palma y 14 de Mayo, Edificio Asubank, Piso 14.
Email: comisionodsparaguay@mre.gov.py





Las notificaciones a la Fundación Paraguaya serán dirigidas a la siguiente dirección:

FUNDACIÓN PARAGUAYA

Atn.: Martín Burt, Director Ejecutivo

Dirección: Manuel Blinder 5589 c/ Tte. Espinoza

Email: vaccotti@fundacionparaguaya.org.py

ARTICULO VIII

Entrada en vigor, duración y enmienda

1. El presente Memorándum de Entendimiento regirá a partir de la fecha de la firma de ambas Partes. Tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por un período igual, a menos que una de las Partes notifique a la otra Parte su voluntad de darle término, con treinta (30) días de antelación.
2. El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser enmendado o complementado de común acuerdo, atendiendo a los intereses y necesidades de las Partes, por medio de una adenda que entrará en vigor desde la fecha de su firma.
3. La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de los proyectos, programas o acciones comunes iniciados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

FIRMADO en la ciudad de Asunción, el 30 de septiembre del año 2019, en dos ejemplares originales, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA
COMISIÓN ODS PARAGUAY**

Antonio Rivas Palacios
Ministro de Relaciones Exteriores

**POR LA
FUNDACIÓN PARAGUAYA**

Martín Burt
Director Ejecutivo



Carlos Ruckelshausen
Director de Tratados

